

que reúne los requisitos de Ley aceptando al trámite establecido en el Art. 271 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia. Por haberse declarado bajo juramento sobre el desconocimiento del domicilio actual del padre de los menores señor JUAN ERNESTO QUISHPE LLAMUCA, de conformidad a lo que dispone el Art. 88 del Código de Procedimiento Civil, se ordena CITAR al señor JUAN ERNESTO QUISHPE LLAMUCA, por la prensa mediante 3 publicaciones que serán en uno de los días de mayor circulación del país, de extracto de la demanda y esta providencia; la misma que se hará en un intervalo (lapso) de 8 días de publicación en publicación, contándose de la obligación que tiene de señalar castillo judicial en esta ciudad de Quito para que reciba posteriores notificaciones en el término legal. Agréguese al proceso la documentación que aparezca, de no comparecer o de no señalar domicilio judicial se continuará con el trámite de alimentos de los menores JUAN FERNANDO Y KATHERIN JIMÉNEZ QUISHPE TOAPANTA, en rebeldía del demandado.- NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- Lo que comunico para los fines de Ley.

**Atentamente:**  
DR. HUGO CELI ALVAREZ  
JUEZ  
Existe firma y sello.  
M915638A.P

**R. DEL E.**  
**CITACION JUDICIAL**  
SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO  
AL SR. JUAN CARLOS REYES MALDONADO Y AL PÚBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LA SIGUIENTE DEMANDA:  
EXTRACTO  
ACTORA: LUZ MARIA SARMIENTO PALCMINO  
DEMANDADO: JUAN CARLOS REYES MALDONADO  
MENORES: PAOLA ANDREA REYES SARMIENTO  
CAUSA: AUTORIZACION DE SALIDA NRC. 249-2004/GM  
TRAMITE: CONTENCIOSO GENERAL  
CANTIA: INDETERMINADA  
JUEZ: SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN

recido señalando domicilio judicial para sus notificaciones, manifestando su consentimiento u oposición a la terminación de la menor antes mencionada, este Juzgado otorgará en rebeldía de la demandada la tenencia a favor del padre de la menor, el señor JORGE AUGUSTO MOSCOSO QUISHPE. Se le indica a la demandada que tiene la obligación de señalar castillo judicial en esta ciudad de Quito. Se prohíbe la salida del país de la menor DANIELA NICOLE MOSCOSO MORAN, hasta que este Juzgado resuelva lo contrario. Oficiése al señor Director de Migración y Pasaportes haciendo conocer de esta disposición. Inter venga la Clínica Técnica de la Niñez y Adolescencia de este Juzgado. Se adjunta partida de nacimiento. Tómase nota del castillero judicial señalado por la actora.  
**NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.-** El Dr. Hugo Celi Alvarez, Juez. Lo que cito a Usted para los fines de Ley.  
Atentamente  
DR. ESTEBAN PANTOJA.  
SECRETARIO  
Hay un sello  
M2033041 (1) a.c.

**JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**  
En el Juicio de Alimentos Voluntarios que sigue el señor JORGE AUGUSTO MOSCOSO QUISHPE en contra de la señora MARICELY CICHIERGON MORAN MORAN, hay lo siguiente:  
ACTOR: JORGE AUGUSTO MOSCOSO QUISHPE  
DEMANDADO: MARICELY CICHIERGON MORAN MORAN  
CAUSA: ALIMENTOS VOLUNTARIOS  
NUMERO: 1239-03-2A  
**JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.** Quito, 12 de febrero del año 2004. Las 10h30.- VISTOS.- Avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado, en calidad de juez Titular del Juzgado Tercero de la Niñez y la Adolescencia. En lo comicial la decisión de alimentos que antecede, presentada por el señor JORGE AUGUSTO MOSCOSO QUISHPE, se la califico de clara, completa y de reunir los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta a su trámite legal correspondiente. Pre-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA  
COMPAÑIA EMPRESAS TURISTICA  
CUMBAYATOUR S.A.**

La compañía EMPRESA TURISTICA CUMBAYATOUR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de noviembre del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 04.Q.I.J.0694 de 18 FEB. 2004.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.500,00 dividido en 150 acciones de US\$ 10,00 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: Actuar como operadora turística mediante la administración de hoteles, paraderos turísticos, agencias de viajes y sitios de recreación turística....

Distrito Metropolitano de Quito, 18 FEB. 2004.

Dr. Eddy Viteri Garcés  
ESPECIALISTA JURIDICO

M2033086 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE  
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA  
COMPAÑIA EDITORA MEDICO CIENTIFICA  
ANDES EDIMECIEN CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía EDITORA MEDICO CIENTIFICA ANDES EDIMECIEN CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 41.200,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de noviembre del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°04.Q.I.J.0710 de 19 FEB. 2004.

El capital actual suscrito de US\$ 87.600,00, está dividido en 87.600 participaciones de US\$ 1 cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 19 FEB. 2004.

Doctor José Anibal Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE QUITO

M2033086 a.c.